



RADICACION: 08-001-31-05-014- 2020-00116-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CLAUDIO LUPERCIO ACOSTA DAVID
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

LIQUIDACION DE COSTAS

Señora Jueza, informo a usted que se procedió a liquidar las costas así:

A favor de favor del demandante CLAUDIO LUPERCIO ACOSTA DAVID y a cargo del demandado PORVENIR S.A.

Agencias en Derecho (3 s.m.l.m.v.)	\$2.725.578,00
Costas Causadas en Secretaria	\$ 0,00
Agencias en Derecho Segunda Instancia (33.3333% de \$1.817.052,00)	\$ 605.683,00
TOTAL	\$3.331.261,00

A favor de favor del demandante CLAUDIO LUPERCIO ACOSTA DAVID y a cargo del demandado COLFONDOS S.A.

Agencias en Derecho (3 s.m.l.m.v.)	\$ 0,00
Costas Causadas en Secretaria	\$ 0,00
Agencias en Derecho Segunda Instancia (33.3333% de \$1.817.052,00)	\$ 605.683,00
TOTAL	\$ 605.683,00

A favor de favor del demandante CLAUDIO LUPERCIO ACOSTA DAVID y a cargo del demandado COLPENSIONES.

Agencias en Derecho (3 s.m.l.m.v.)	\$ 0,00
Costas Causadas en Secretaria	\$ 0,00
Agencias en Derecho Segunda Instancia (33.3333% de \$1.817.052,00)	\$ 605.683,00
TOTAL	\$ 605.683,00

Barranquilla, 04 de marzo de 2022

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN
Secretario

Elaborado por: Enrique De la rosa

Firmado Por:

**William Eduardo Geronimo Saltarin
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b26ff25535f2d25e9ae53c65c88a3d628afd93c395e810b81c9423bc7db46a91**

Documento generado en 04/03/2022 01:58:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACION: 08-001-31-05-014- 2020-00116-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CLAUDIO LUPERCIO ACOSTA DAVID
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (04) de marzo dos mil veintidós (2022)

Vista la liquidación de costas practicada por Secretaría, tal como se describe a continuación, el Juzgado impartirá su aprobación.

A favor de favor del demandante CLAUDIO LUPERCIO ACOSTA DAVID y a cargo del demandado PORVENIR S.A.

Agencias en Derecho (3 s.m.l.m.v.)	\$2.725.578,00
Costas Causadas en Secretaría	\$ 0,00
Agencias en Derecho Segunda Instancia (33.3333% de \$1.817.052,00)	\$ 605.683,00
TOTAL	\$3.331.261,00

A favor de favor del demandante CLAUDIO LUPERCIO ACOSTA DAVID y a cargo del demandado COLFONDOS S.A.

Agencias en Derecho (3 s.m.l.m.v.)	\$ 0,00
Costas Causadas en Secretaría	\$ 0,00
Agencias en Derecho Segunda Instancia (33.3333% de \$1.817.052,00)	\$ 605.683,00
TOTAL	\$ 605.683,00

A favor de favor del demandante CLAUDIO LUPERCIO ACOSTA DAVID y a cargo del demandado COLPENSIONES.

Agencias en Derecho (3 s.m.l.m.v.)	\$ 0,00
Costas Causadas en Secretaría	\$ 0,00
Agencias en Derecho Segunda Instancia (33.3333% de \$1.817.052,00)	\$ 605.683,00
TOTAL	\$ 605.683,00

En consecuencia, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

APRUEBASE en todas sus partes la liquidación de costas a favor del demandante CLAUDIO LUPERCIO ACOSTA DAVID y a cargo de las demandadas **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, practicada por Secretaría de fecha 04 de marzo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f0b72965bbe9c8fb19405c4541c9cf7c959f02a81b39bd2fbb3a673538061d4**

Documento generado en 04/03/2022 03:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>